

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0 1 5 2 1 9**

TALCA, 16 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Material de Aseo para los Jardines Infantiles, Programa 01, a través de Convenio Marco, generando una orden de compra.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-11-CM15, a Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (30-01-2015).

4.- Que, en Licitación Pública N° **2239-24-LP09 "Artículos de Escritorio"** del portal Mercado Público, para el cual se indica: "El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 3% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-24-LP09

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Sacacorchete	23815	848-11-CM15	30-01-2015	05-03-2015	24	39	264	10.296	3.090
								Total Multa \$	3.090

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando N°5, al proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6.

2º.- Descuéntese al proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6, del pago correspondiente, el valor de \$3.090 (tres mil noventa pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-11-CM15.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.





ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF-NAC/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes